



## ASOCIACION VUELVE A VIVIR

### CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTICULO 1. Nombre:** La Entidad que por medio de estos presentes Estatutos se reglamenta, se denominará **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"** se constituye como Una Entidad sin Animo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia y 635 a 652 del Código Civil Colombiano.

**ARTICULO 2. Domicilio:** La **ASOCIACION VUELVE A VIVIR** tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca y su sede en la Cr 50 No. 129-20 OF 202, Teléfono: 2741806, pero La **ASOCIACION VUELVE A VIVIR**, podrá ejercer actividades dentro y fuera de su domicilio principal a nivel nacional e internacional, pudiendo cambiar su domicilio y lugar de actividades cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

**ARTICULO 3. Duración:** La duración de la **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"** será de diez (10) años pudiendo disolverse y liquidarse por disposición de la Asamblea, conforme a estos estatutos o por mandato de autoridad competente.

### CAPITULO II OBJETO DE LA ASOCIACION

**ARTICULO 4 .** La **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"**, tiene como objeto principal la defensa y salvaguardia para la ayuda y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, basados en el desempeño social, el conocimiento, autoestima, buscando de esta forma la vinculación comunitaria dentro de la sociedad, para que los afiliados y sus familias subsanen las necesidades básicas e inmediatas para así propender por la unidad de la familia como elementos fundamental de la sociedad.

Para lograr su objetivo general y fines podrá adelantar las siguientes funciones:

1. Manejo de comunidades, formación de valores humanos y ambientales, liderazgo y apoyo a organización base.
2. Asesoría y organización del manejo ambiental.
3. Organización de eventos culturales.
4. Apoyo a la comunidad en aspectos de salud e higiene
5. Representar legalmente a la Asociación en todas y cada una de las gestiones y diligencias administrativas ante las entidades Públicas y privadas, con la finalidad de obtener por las vías legales, la intervención estatal con el propósito de garantizar la continuación de la organización y el logro de sus objetivos.



6. Prestar asesoría, organizar, administrar y desarrollar actividades o cronogramas técnicos a fin de garantizar la estabilidad económica de la asociación.
7. Desarrollar y estimular la solidaridad entre todos los miembros de la asociación, lo mismo que con respecto a movimientos cívicos y populares del ámbito local, Municipal y nacional.
8. Estimular la organización de toda actividad, cultural, y recreativa de los afiliados y sus familiares.
9. Promover la vinculación de entidades oficiales, privadas, nacionales e internacionales a programas de mejoramiento de calidad de vida de sus beneficiarios y de la comunidad en general.
10. Adelantar en forma directa en asocio o convenio programas que conlleven al mejoramiento de vida de cada uno de los miembros de la comunidad en general.
11. Hacer convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
12. Contratar con terceros la ejecución de proyectos con el fin de obtener recursos para sus servicios y/o fomentar el empleo.
13. Recibir donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras las cuales una vez canalizadas se deben reinvertir para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social
14. Ejecutar las demás funciones complementarias a las anteriores destinadas a cumplir con el objetivo del desarrollo integral de sus beneficiarios.
15. En desarrollo de su objeto social, la **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"** podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando, tales actos y contratos tengan como fin la realización o cumplimiento de sus objetivos.
16. Así mismo, la **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"**, podrá adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y/o enajenarlos; podrá, también darlos en garantía para asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones o las obligaciones sobre las cuales **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"** tenga interés.

**PARRAFO** No obstante LA **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"** no será responsable de las obligaciones que contraigan sus fundadores, integrantes o adherentes a nivel personal y en su propio nombre.

### **CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 5 - REQUISITOS:** Podrán ser miembros de la **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR"** las personas naturales y/o jurídicas Colombianas o que tengan voluntad de colaborar con la misma.



**ARTICULO 6- CLASIFICACION:** Los miembros de la "ASOCIACION VUELVE A VIVIR" están clasificados de la siguiente forma:

- a- **FUNDADORES** : Son las personas, que como su nombre lo indica hubieren participado en la creación inicial de la "ASOCIACION VUELVE A VIVIR" y que se mantengan vinculados de manera directa y personal a las actividades y desarrollo de las mismas.
- b- **HONORARIOS** : Son todas aquellas personas que sin tener una vinculación directa e inmediata con las actividades de la "ASOCIACION VUELVE A VIVIR" hayan participado o participan, a título de mera colaboración, con la misma.

**ARTICULO 7** - Para vinculación de cualquier persona como miembro de la "ASOCIACION VUELVE A VIVIR" el interesado deberá presentar ante la Asamblea General una solicitud escrita, formulando tal petición.

#### **CAPITULO IV**

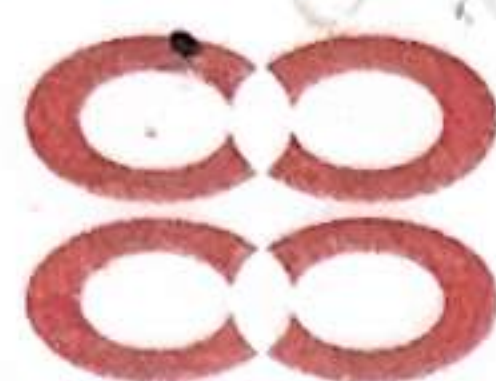
##### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 8-** Los miembros Fundadores, tienen como derechos y deberes los siguientes:

- a- Participar con voz y voto en todas las Asambleas generales de la Asociación
- b- Elegir y ser elegidos en cargos de responsabilidades y en las instancias de dirección de la misma, la elección se hará por medio del sufragio libre .
- c- Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando sea imperiosa necesidad.
- d- Presentar a la Asociación iniciativas que apunten a su mejor desarrollo.
- e- Exigir de los órganos de dirección el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- f- Conocer el desarrollo de la actividades artísticas e investigativas, así como el estado financiero de la Asociación.
- g- Cumplir y hacer cumplir todas las normas estatutarias y demás normas reglamentarias de la Asociación.
- h- Desempeñar diligentemente y competente los cargos dignatarios y demás asignaciones y responsabilidades que les sean encomendadas.
- i- Velar por el buen desarrollo y prestigio de la Asociación
- j- Asistir puntualmente a todas las reuniones .
- k- Participar en los actos programados por la Asociación

**ARTICULO 9** - Los miembros Honorarios, tienen como derechos y deberes los siguientes:

- a- Asistir a la Asamblea de la Asociación con derecho a voz pero no a voto.
- b- Ser nombrado como delegado o vocero de la Asociación y ser invitado a los actos programados por esta.
- c- Recibir información general de la Asociación
- d- Formar parte de las comisiones que la Asamblea General establezca y discutir problemas y demás actividades de la Asociación



e- Colaborar con todas las acciones a nivel de asesoría en los aspectos que esta requiera.

**ARTICULO 10 - Perdida de la calidad de afiliado**

- a- Retiro voluntario.
- b- Muerte.
- c- Uso indebido del nombre de la Asociación con fines contrarios a su objeto social o para provecho o para provecho personal de terceros.
- d- Agresión de hecho a alguno de los otros Asociación
- e- Violación sistemática de los Estatutos o reglamentos de la Asociación
- f- Por cualquiera que a su juicio de la Junta Directiva, perjudique la imagen o intereses de la Asociación.

**PARÁGRAFO 1** - En todo caso, sea cual fuere la causa de retiro, la Junta Directiva deberá escuchar los descargos del infractor antes de tomar cualquier decisión.

**CAPITULO V**

**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN,  
DIRECCIÓN Y FISCALIZACION**

**ARTICULO 11** - La Dirección y Administración de la "ASOCIACION VUELVE A VIVIR" estarán a cargo de:

- a- Asamblea General
- b- Junta Directiva.
- c- Fiscal.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 12** - Asambleas. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres primeros meses de cada año, para el cumplimiento de las funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta las siguiente asamblea general ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que deriven estrictamente de estos.

**ARTICULO 13** - La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto, en los presentes estatutos.



\*01\*  
**CAPITULO VI**

**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

**ARTICULO 27 -** La "ASOCIACION VUELVE A VIVIR" constituirá su patrimonio con destinación exclusiva a la satisfacción de sus necesidades y finalidades, como en el cumplimiento del objeto social.

**ARTICULO 28 -** El patrimonio de la "ASOCIACION VUELVE A VIVIR" será la suma de CIEN MIL PESOS M.C.T. (\$100.000) representado en equipo de oficina.

**ARTICULO 29 -** Los ingresos que se obtengan serán destinados a satisfacer las distintas necesidades que tenga la Asociación, para cumplir los objetivos propuestos en estos estatutos.

**CAPITULO VII**  
**DE LA REFORMA ESTATUTARIA**

**ARTICULO 30-** Se hará por medio de una convocatoria escrita a los Integrantes de la Asociación, con anterioridad no menor a 10 días de la reunión.

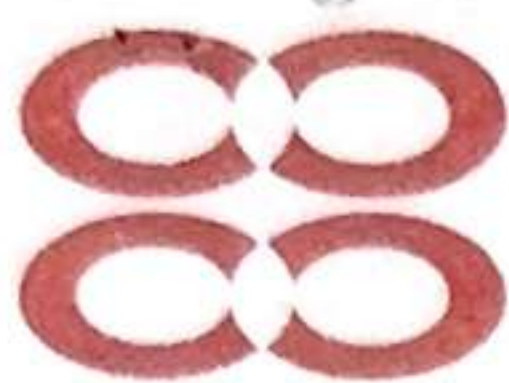
El dicha reunión, el Presidente de la Junta Directiva dará a conocer a los integrantes las reformas introducidas a los estatutos y hará entrega a cada integrante de una copia de la reforma, con el objeto de que sea conocidas. En esta reunión se convocará a una próxima reunión, la cual no será posterior a 10 días. En esta ultima reunión se someterá a votación la reforma. La reforma estatutaria será aprobada por las tres cuartas partes de los integrantes inscritos en el libro de registro de la Asociación

**CAPITULO VIII**  
**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 31 -** La disolución de la Asociación se dará por las siguientes causas.

- a. Cuando transcurridos dos años a partir de la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
- b. En los casos previstos en los presentes Estatutos.
- c. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
- d. Cuando se cancele su Personería Jurídica.
- e. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- f. Cuando su patrimonio se reduzca a tal punto que sea imposible desarrollar sus objetivos.
- g. Cuando el numero de sus asociados sea inferior a dos (2).

**ARTICULO 32 -** La determinación de disolver y liquidar la Asociación, será tomada por las dos terceras (2/3) partes de los Asociados asistentes a la Asamblea General en que esto se determine, de la siguiente manera:



- a. Cuando la Asociación Decrete la Disolución, en ese mismo acto se nombrará un liquidador o en su defecto lo será el mismo Representante Legal inscrito. De igual forma la Asociación designará el liquidador cuando se decrete la Cancelación de la Personería Jurídica; si no lo hiciere lo será el último Representante Legal inscrito y a falta de éste la Administración Municipal lo designará.
- b. El liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informará sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
- c. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

**ARTICULO 33** – El remanente, una vez disuelta y liquidada la Asociación pasará a una entidad sin ánimo de lucro de beneficio común con características y objetivos, similares o iguales a los de La **ASOCIACION VUELVE A VIVIR**, que haya escogido la Asamblea, según los estatutos. Si ni la Asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicha remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de Acción la Ciudad de Bogotá, D.C.

## CAPITULO IX

### DE LA SUPERVISION Y VIGILANCIA

**ARTICULO 34**– La entidad encargada del Control y Vigilancia de la **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR** será la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Los presentes estatutos se incorporan al acta de Constitución de **"ASOCIACION VUELVE A VIVIR**, celebrada en Bogotá, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo del año Dos Nueve (2009). Empezaran a regir a partir del momento de su aprobación por parte de las autoridades respectivas.

**PRESIDENTE**

**SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VALERO**  
C. C. No. 55.172.391

**SECRETARIO**

**CESAR DANIEL ARIZA MALAGON**  
C. C. No. 13.616.696



\*01\*



\* 6 3 6 3 7 8 9 \*

**SANDRA AMRCELA RODRIGUEZ VALERO**  
C. C. No. 55.172.391

**CESAR DANIEL ARIZA MALAGON**  
C. C. No. 13.616.696

**A CONTINUACION FIRMA DE LOS ASISTENTES**

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS             | DOCUMENTO  | FIRMA |
|-----|---------------------------------|------------|-------|
| 1   | JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ LUQUE  | 11.517.153 |       |
| 2   | JUAN CARLOS ARIZA MALAGON       | 13.617.284 |       |
| 3   | CESAR DANIEL ARIZA MALAGON      | 13.616.696 |       |
| 4   | SANDRA MARCELA RODRIGUEZ VALERO | 55.172.391 |       |
| 5   | DIEGO MAURICIO ARIZA MALAGON    | 13.617.286 |       |

**CC CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)  
Rodriguez Valero, Sandra Marcela.  
Ariza, Malagon, Cesar Daniel.

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

55.172.391 - 13.616.696

de: Nelva. (Huila) - Puente Nacional. (Sder).

Quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s)

Ciudad y fecha: Bogotá 26-Marzo/09

 El secretario 

  
55.172.391 Nelva

  
13.616.696 Puente Nat



\*01\*



\* 6 3 6 3 0 2 2 \*

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 22 DE OCTUBRE DE 2014.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

